



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 17 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 48707 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros, Sr. VICENTE, Alfredo Tomas (matrícula N° 8814) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de la denuncia efectuada por la SRA HERMIDA, MARIA FLORENCIA (D.N.I 25.557.605) respecto del productor asesor mencionado precedentemente según consta a fojas 2.

Que la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad mediante misiva de fecha 23 de noviembre de 2006 obrante a fojas 6 le confirió vista de las actuaciones por el plazo de 10 días e intimó por idéntico plazo a brindar las explicaciones que el mismo estime corresponder.

Que del Aviso de Retorno obrante a fojas 8 surge que dicha misiva fue devuelta por el correo interviniente por ser el domicilio desconocido.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó a fojas 12 en sentido de la suspensión de la tramitación de los presentes actuados y la correspondiente inhabilitación del productor en cuestión hasta tanto el mismo se avenga a estar a derecho conforme el criterio que se ha venido sustentando en estos casos.

Que corresponde concluir que el productor asesor en cuestión no ha cumplimentado con uno de los extremos esenciales para el contralor de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN al no hacerse presente a las citaciones que se le cursara.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara este profesional del seguro, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que tal situación conjura en perjuicio de la tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, situación de peligro que deviene necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos del productor de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde respecto del mencionado productor asesor de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 48.707.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr.

VICENTE, Alfredo Tomas (matrícula Nº 8814), hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Avenida Libertador 2861 8º "C" (C.P. 1636) - OLIVOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 9 0 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO